

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2016, se reúnen el representante de TUTELKAN SA y STANDARD SERVICE SRL, Sr. Alejandro Tarazaga por una parte, en adelante la EMPRESA, y por la otra parte los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Sres. Ricardo De Simone, Sergio Pignanelli, Javier Ditto y Roberto Pierantonelli, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Moran, en adelante el SMATA, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

PRIMERO: Desde el día 01 de julio de 2016 la totalidad del personal dependiente de la EMPRESA, comprendido en el Convenio Colectivo por Empresa celebrado con el SMATA en fecha 30 de abril de 2015 Expediente N° 1677619/15 CCT N°1526/16"E" del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, tendrá derecho a las escalas salariales que por las partes se acompaña como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que lo otorgado por la EMPRESA durante el corriente año 2016 a sus empleados convencionados sumas a cuenta a futuros aumentos, superadoras (por encima) del presente acuerdo, podrán absorberlas de la aquí pactada hasta su concurrencia.

TERCERO: Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2016, dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía.

CUARTO: Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean estos sumas fijas o

LIC. MATALIA VILALBA LASTRA
DRLN 2 - DNC - DINT - M.T.E.-S.S.
RECIBIDO de 10/10/16
Sujeto a verificación

[Handwritten signature]

ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE
STANDARD SERVICES S.R.L.

Guillermo E. Moran
Abogado
T° 39 EX 539
C.P.A.C.F.

ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE
TUTELKAN S.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
SMATA - Del. SAN JUAN

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.


porcentuales, remunerativos o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados.

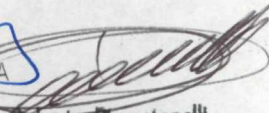
QUINTO: Atento al acuerdo aquí arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar un actitud de colaboración y esfuerzo.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes.

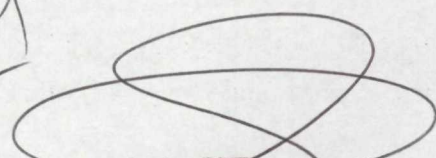
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al inicio del presente.

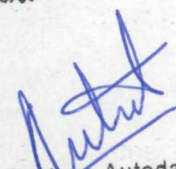

ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE
STANDARD SERVICES S.R.L.

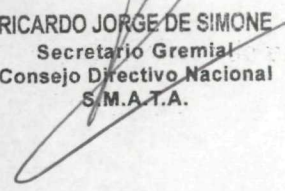

ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE
TUTELKAN S.A.

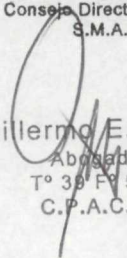

Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. - Del. SAN JUAN

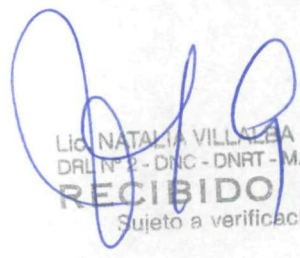



Javier Dillo
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Guillermo E. Moran
Abogado
T° 36 FV 539
C.P.A.C.F.


Lia NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DINC - DNRT - M.T.E.y.S.S.
RECIBIDO 20/12/16
Sujeto a verificación

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REP. ARGENTINA

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afilado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

CONVENIO EMPRESA TUTELKAN S.A. Y STANDARD SERVICES SRL

N° DE CONVENIO 1526/16 "E"


Convenio N° 740/16 A.C.A.R.A.

EXP. N° 1677619/15


Zona Expoltacion Minera (Art.18)

(Personal de servicios del Automotor. Su division por Categorias. Art. 10)	01/07/2016		25%	55%	01/07/2016
Especialista Multiple Superior en Servicios	\$ 18.071,53		\$ 4.517,88	\$ 9.939,34	\$ 32.528,75
Especialista Superior en Servicios	\$ 15.995,23		\$ 3.998,81	\$ 8.797,38	\$ 28.791,41
Especialista en Servicios	\$ 14.603,32		\$ 3.650,83	\$ 8.031,83	\$ 26.285,98
Experto en Servicios	\$ 13.771,08		\$ 3.442,77	\$ 7.574,09	\$ 24.787,94
Ayudante en Servicios	\$ 10.861,30		\$ 2.715,33	\$ 5.973,72	\$ 19.550,34
Art. 12 PERSONAL ADMINISTRATIVO (Division por Categorias)					
Administrativo Multiple Especializado	\$ 18.071,53		\$ 4.517,88	\$ 9.939,34	\$ 32.528,75
Administrativo Especializado	\$ 16.132,15		\$ 4.033,04	\$ 8.872,68	\$ 29.037,87
Administrativo Calificado	\$ 14.409,34		\$ 3.602,34	\$ 7.925,14	\$ 25.936,81
Administrativo Auxiliar	\$ 13.393,98		\$ 3.348,50	\$ 7.366,69	\$ 24.109,16
Administrativo Basico	\$ 10.861,30		\$ 2.715,33	\$ 5.973,72	\$ 19.550,34
Lavador	\$ 12.759,92		\$ 3.189,98	\$ 7.017,96	\$ 22.967,86
Maestranza A	\$ 10.165,37		\$ 2.541,34	\$ 5.590,95	\$ 18.297,67
Vendedores					
Vendedor y/o Promotor de Ventas(Minimo garantido)	\$ 11.294,75		\$ 2.823,69	\$ 6.212,11	\$ 20.330,55
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Minimo Garantido) Vendedor itinerante de repuestos	\$ 9.035,90		\$ 2.258,98	\$ 4.969,75	\$ 16.264,62


LIC. NATALIA VILLABASTRA
 DRL N° 2 - DNC - DIRT - M.T.E.Y.S.S.
RECIBIDO 20/11/16
 Sujeto a verificación


Roberto Merantonelli
 DELEGADO GENERAL
 SMATA - Del. SAN JUAN


ALEJANDRO TARAZAGA
 SOCIO GERENTE
 STANDARD SERVICES S.R.L.


ALEJANDRO TARAZAGA
 PRESIDENTE
 TUTELKAN S.A.


Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


Guillermo E. Moran
 Abogado
 T° 99.4° 439
 C.P.A.C.F.

Art. 21 ASIGNACIÓN REMUNERATORIA VACACIONAL

130 horas por año del salario básico en razón de (10,83 HS. por mes) mas la Antigüedad

Art. 37 ASIGNACIÓN POR TRANSPORTE

El personal que utilice transporte público debiera presentar los comprobantes (Boletos) o Declaración Jurada de Gastos, extendida por el trabajador,
El personal que utilice transporte propio, se le reconocera el mismo gasto en que hubiera incurrido de haber utilizado el Transporte Público.

Art. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Años	%	Años	%
2	3%	16	24%
4	6%	18	27%
6	9%	20	30%
8	12%	22	33%
10	15%	24	36%
12	18%	26	39%
14	21%		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO

4% sobre el Sueldo Básico de la Categoría en la que se encuentre clasificado.

C) POR TÍTULO HABILITANTE

10% sobre el Sueldo Básico de la Categoría en la que se encuentre clasificado.

Art. 39 SUBSIDIOS

A) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS

25% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

B) POR FALLECIMIENTO DE PADRES

25% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

C) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO

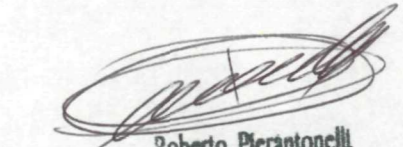
15% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

D) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS

15% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.


Art. 57 CONDICIONES ESPECIALES

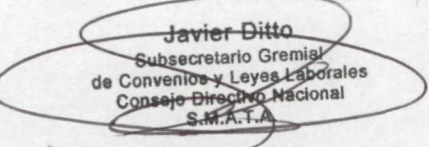
Para la Región Patagónica: todos los trabajadores comprendidos en esta convención colectiva de trabajo que realizan tareas en forma permanente o transitoria en las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur persibirán un adicional del VEINTE (20%) por Ciento sobre los salarios basicos del convenio. En caso de los Vendedores y/o promotores de Ventas que trabajen en esta Región, la Garantía Salarial Mínima se incrementará un VEINTE (20%) por Ciento. Dicha garantía es conforme a lo previsto en el art. 14,



Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
PATATA - Del. SAN JUAN


ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE
STANDARD SERVICES S.R.L.





ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE
TUTELKAN S.A.


Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Guillermo E. Moran
Abogado
T° 39 F° 539
C.P.A.C.F.


NATALIA VIDALBALA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 20/12/16
Sujeto a verificación

